



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1762

06/09/2016

3856

AUTOR/A: ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Ángeles (GS)

RESPUESTA:

Las Comunidades Autónomas facilitan al Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el número total de interrupciones voluntarias del embarazo, previsto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, pero en ningún caso facilitan información sobre en cuántos casos ha sido preciso el consentimiento expreso de representantes legales o de instituciones de acogida de los menores, ni el número de casos en los que se ha denegado la prestación por no cumplir la solicitante con los requisitos establecidos en la Ley, así como tampoco en cuántos casos los tribunales españoles se han visto obligados a resolver por conflictos en cuanto a la prestación del consentimiento por parte de los representantes legales.

Los datos que las Comunidades Autónomas remiten al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad están consensuados por todas ellas y son aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

No obstante, son las Consejerías de las Comunidades Autónomas las que pueden aportar la información interesada por Su Señoría, ya que ellas recogen datos completos de cada uno de los abortos que se realizan en los centros acreditados por las propias Comunidades Autónomas, dentro de sus respectivos territorios.

Madrid, 7 de diciembre de 2016